



Gobierno Regional de Ica



Resolución Subgerencial N° 135-2020-GORE.ICA/SGRH

Ica, **11 SEP 2020**

Visto, la solicitud de fecha 24 de febrero de 2020, presentada por el Sr. Julio César Morón Reyes, el Informe N° 037-2020-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, Nota N° 102-2020-GORE.ICA-GRAF/SGRH y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de servicios N° 0222-2019-GORE-ICA se contrató bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 al Sr. Julio César Morón Reyes, para desempeñar el puesto de promotor de turismo en el Área de Conservación Regional Laguna de Huacachina de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ica, por el período del 14 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019, con una remuneración mensual de S/ 2,300.00; contrato que es renovado mediante adendas hasta el 29 de febrero de 2020;

Que, con solicitud de fecha 24 de febrero de 2020, el Sr. Julio César Morón Reyes presenta ante la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, su renuncia al puesto que desempeñaba;

Que, mediante Nota N° 050-2020-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 25 de febrero de 2020, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la renuncia presentada por el Sr. Julio César Morón Reyes al puesto que desempeñaba, asimismo, comunica que el mencionado ex servidor CAS deberá laborar hasta el 29 de febrero del año en curso;

Que, mediante el Informe N° 027-2020-GORE.ICA-GRAF/SGRH/MCR de fecha 03 de marzo de 2020, emitido por la encargada del control de asistencia de personal de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, se informa que el recurrente durante el período laborado –del 14 de noviembre de 2019 al 29 de febrero de 2020- en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 0222-2019-GORE-ICA, cuenta con vacaciones trancas por 03 meses y 17 días laborados;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció que uno de los derechos



de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, es gozar de vacaciones remuneradas por treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento estableció que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estableció que al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador; siendo estos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o trucas;

Que, conforme a lo expuesto, se tiene que el Sr. Julio Cesar Morón Reyes, laboró bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 por el período del 14 de noviembre de 2019 al 29 de febrero de 2020, período del cual cuenta con vacaciones trucas por tres meses (03) y diecisiete días (17) laborados;

Que, en consecuencia, resulta procedente reconocer el beneficio solicitado, previsto en el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, efectuada la liquidación por concepto de vacaciones trucas, esta asciende al importe de seiscientos ochenta y tres y 61/100 (S/ 683.61); siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ochenta y tres con 70/100 soles (S/ 83.70);

Que, mediante proveído, contenido en la Nota N° 102-2020-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 01 de setiembre de 2020, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas autoriza la afectación del presente gasto en la certificación presupuestal N° 114, por contar la Meta 0103 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2 8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos





Gobierno Regional de Ica



Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones trucas a favor del Sr. Julio César Morón Reyes, en el importe de seiscientos ochenta y tres y 61/100 soles (S/ 683.61), del período comprendido entre el 14 de noviembre de 2019 al 29 de febrero de 2020, laborados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:

VACACIONES TRUNCAS

Del 14 de noviembre de 2019 al 29 de febrero de 2020

03M, 17D

Remuneración mensual percibida: S/ 2,300.00

$S/ 2,300.00 \times 107d / 360d = S/ 683.61$

TOTAL **S/ 683.61**

=====

Artículo 2°.- Reconocer las contribuciones a ESSALUD de CAS en el monto de ochenta y tres y 70/100 soles (S/ 83.70) a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0103 Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ica
Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos
[Firma]
CFC. MARIA EL ENRIQUEZ GARCIA
SUBGERENTE